

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES FONDO DE EMPLEADOS YANBAL “FEY”

Por el cual se reglamentan los recursos de los Fondos sociales y se dictan otras disposiciones. La Junta Directiva del Fondo de Empleados Yanbal FEY, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Yanbal en uso de sus atribuciones otorgadas por la ley y lo estatutos,

CONSIDERANDO

Que uno de los valores fundamentales de las Entidades de la Economía Solidaria es la solidaridad, entendida ésta como la búsqueda del bien común, la ayuda mutua y el desarrollo integral del hombre.

Que el decreto Ley 1481 de 1989 establece en su artículo 19 inciso 2, la posibilidad de crear fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad pueda desarrollar labores de salud, educación, previsión y solidaridad, en beneficio de los asociados y sus familiares.

Que el artículo 52, numeral 3 del Estatuto, posibilita que con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales el FEY desarrollará labores de salud, previsión, educación y solidaridad, en beneficio de los asociados y sus familiares.

Que el artículo 46 del Estatuto, dispone que el FEY podrá contar con fondos permanentes o agotables constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.

Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.

El estatuto dispone que el FEY contará con los fondos agotables de Desarrollo Empresarial Solidario y Bienestar Social.

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, tendrá como fin, apoyar económicamente actividades de investigación, promoción, capacitación, desarrollo y asistencia técnica empresarial que sean de interés para el FEY y sus asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

El Fondo de Bienestar Social, tendrá como fin desarrollar labores de salud, previsión, solidaridad, educación, cultura, recreación y deporte, en beneficio de los asociados y sus familiares, para el logro de los objetivos sociales.

Que en el Capítulo Séptimo de la Circular básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se establecieron algunas pautas para la utilización y reglamentación de los fondos sociales de las entidades que conforman el sector de la economía solidaria.

Que el artículo 70 del Estatuto, faculta a la Junta Directiva para expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de FEY.

Que se hace necesario establecer las políticas generales para el funcionamiento de los fondos sociales.

ACUERDA TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º CARACTERISTICAS DE LOS FONDOS SOCIALES: Las organizaciones de economía solidaria, creadas con la finalidad de prestar servicios a sus asociados, se caracterizan por la ausencia del ánimo de lucro y un esquema de autogestión con eficiencia empresarial. En desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes y de seguridad social a partir de los recursos de diferentes fondos, unos de carácter obligatorio y otros voluntarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 56, y 65 de la Ley 79 de 1988 y en particular conforme a lo establecido en el Artículo 19 numeral 2 del decreto ley 1481 de 1989.

Los fondos sociales corresponden a recursos con destinación específica y son la base fundamental de las entidades de economía solidaria. Los fondos sociales de carácter agotable deben estar previamente creados por la asamblea general, son agotables solamente de conformidad con lo establecido en el reglamento expedido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2º CRITERIOS PARA UTILIZACION DE RECURSOS: Los órganos competentes tendrán en cuenta los siguientes aspectos al asignar recursos de los fondos Sociales:

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

1. Ningún asociado puede beneficiarse de los fondos sociales, cuando aquel se encuentre en mora superior a 30 días en el pago de sus obligaciones con el FEY.
2. Los hechos que dieron origen a la petición deben estar documentados y certificados.
3. Toda contribución que se otorgue por medio de los fondos Sociales debe quedar condicionado en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos del respectivo fondo y acorde con el presupuesto aprobado para tal fin.

ARTÍCULO 3° DESTINATARIOS DE LOS RECURSOS: Los asociados al FEY y su núcleo familiar serán los destinatarios de los recursos de los Fondos Sociales, entendiéndose por núcleo familiar el conformado por el asociado, su cónyuge o compañera (o) permanente, sus hijos solteros menores de 25 años o de cualquier edad en caso de discapacidad permanente. Para los asociados solteros sus hijos solteros menores de 25 años, sus padres y hermanos de cualquier edad con discapacidad permanente. El parentesco se probará de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 4° REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DE LOS FONDOS SOCIALES: Para tener derecho a recibir cualquiera de los beneficios establecidos en el presente reglamento el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser Asociado hábil, tener la antigüedad como asociado al FEY, establecida para cada caso en el presente acuerdo, contada a partir de la última afiliación.
2. No presentar mora superior a 30 días, con las obligaciones contraídas con FEY a la fecha de la causación del hecho que origine la solicitud.
3. Presentar solicitud escrita junto con los documentos requeridos, dentro de un período no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causación del hecho.
4. Anexar los documentos probatorios según cada caso en particular.
5. Tener el curso de economía solidaria.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

TITULO SEGUNDO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 5° OBJETIVOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. El Fondo de Bienestar Social tendrá como finalidad básica la de desarrollar auxilios de solidaridad o calamidad, en beneficio de los asociados y sus familiares. El Fondo de Bienestar Social se regirá por las disposiciones legales, estatutarias y las normas contempladas en este reglamento o las que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 6- RECURSOS ECONOMICOS. El Fondo de Bienestar Social podrá tener los siguientes recursos económicos:

1. Los valores que autorice la Asamblea, resultantes de la aplicación de los excedentes económicos.
2. Por recursos asignados por la Junta Directiva en el presupuesto de cada periodo.
3. Las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo.

ARTÍCULO 7- DESTINACION DE RECURSOS. Con los recursos del Fondo de Bienestar Social, el FEY podrá sufragar total o parcialmente los gastos que se causen para desarrollar auxilios de solidaridad o calamidad.

Artículo 8°. FONDOS SOCIALES PARA AUXILIOS EN EL PAGO DE SEGUROS DE DEUDA

DESTINO. Auxilio dirigido al pago de un seguro de vida deudores que ampare el valor de la cartera a favor de los asociados al Fondo de Empleados Yanbal, en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del asociado. El beneficiario de este seguro será el Fondo de Empleados Yanbal. Con este seguro se protegen los aportes y ahorros de los asociados para ser destinados a sus herederos, en caso de fallecimiento.

CONDICIONES. Corresponde a recursos presupuestados por la entidad para el pago de estos seguros en su operación permanente. El monto de estos recursos será aprobado por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

REQUISITOS.

1. Para ser beneficiado por estos seguros se deben cumplir las condiciones exigidas por las Compañías de Seguros para ofrecer el cubrimiento correspondiente.
2. En los casos donde haya lugar al pago de extra primas, la Junta Directiva determinará si el Fondo de Empleados Yanbal asume este valor, o bien, si debe ser asumido directamente por el asociado.

CAPÍTULO PRIMERO. RECURSOS PARA SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 9- RECURSOS PARA SOLIDARIDAD. Con cargo al Fondo de Bienestar Social, se podrá apoyar económicamente a los asociados del FEY y sus familiares dependientes en circunstancias especiales, tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad el espíritu solidario fundado en valores como la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

ARTÍCULO 10- CLASES AUXILIOS SOLIDARIOS. Con cargo al Fondo de Bienestar Social, el FEY reconocerá a sus asociados los siguientes auxilios: 1. por calamidad doméstica. 2. para gastos de salud.

ARTÍCULO 11- POR CALAMIDAD DOMESTICA. Es concedida por el FEY por calamidad doméstica grave e imprevisible del asociado, es decir todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado que lo coloque a él, su cónyuge o compañero (a) permanente, sus hijos y padres dependientes, y en general al núcleo familiar establecido en el presente acuerdo, en condiciones de inferioridad física, moral, económica o social. Se excluyen aquellas que se deriven de la influencia del alcohol, drogas psicoactivas y estimulantes que modifiquen el comportamiento habitual del individuo. Para efectos del presente reglamento se entiende esta como el hurto o sustracción de su hogar de los bienes muebles básicos para el normal vivir, que afecte gravemente su bienestar y el de su núcleo familiar; o situaciones de particular dificultad como desastres naturales tales como: temblor, inundación, avalancha y maremoto; o situaciones que generen la pérdida parcial o total de la vivienda como incendio o derrumbes, o cualquier otra circunstancia que destruya total o parcialmente la vivienda de propiedad del asociado y/o su cónyuge o compañera; o situaciones de orden público como asonada, motín, terrorismo, que afecten la salud y/o el patrimonio del asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

ARTÍCULO 13- PARA GASTOS DE SALUD. Es concedida por el FEY para la atención de las siguientes situaciones:

1. Para compra de prótesis u aparatos ortopédicos para rehabilitación del asociado, hijos, padres y/o compañero permanente.
2. Para compra de medicamentos para asociados, hijos, padres, esposa o compañero permanente
3. Para apoyo a tratamientos o educación a hijos con discapacidad mental y/o física.
4. Para enfermedades terminales, o incapacidades superiores a ciento ochenta días (180) días, o hospitalizaciones superiores a cinco (5) días, o invalidez superior al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad laboral calificada por autoridad competente.

ARTÍCULO 14- REQUISITOS ESPECIALES PARA EL PAGO DE LOS AUXILIOS. Para tener derecho al reconocimiento de cualquiera de los auxilios reglamentadas en este capítulo, el asociado deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el presente reglamento y además los siguientes requisitos:

POR CALAMIDAD DOMESTICA.

1. Denuncio del hecho ante autoridad competente, o certificación del hecho expedido por la autoridad competente.
2. Informe por escrito de la calamidad con sus respectivos soportes.
3. Curso de economía solidario.

PARA GASTOS DE SALUD.

1. Acreditar el parentesco con el respectivo registro civil, o partida de bautismo, o declaración extra-juicio.
2. Facturas de pago de los gastos generados.
3. Carta solicitando el auxilio.
4. Curso de economía solidario.

PARÁGRAFO: No se podrá otorgar ningún auxilio sin el previo lleno de los requisitos establecidos en este acuerdo; para los casos en que se exige factura, esta debe cumplir con los requisitos legales.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

CAPÍTULO SEGUNDO. RECURSOS PARA EDUCACION.

ARTÍCULO 15- RECURSOS PARA EDUCACION. Con cargo al Fondo de Bienestar Social, se podrá capacitar a los directivos, asociados y funcionarios del FEY, mediante la ejecución de programas de formación y capacitación con énfasis en Empresas de Economía Solidaria, que orienten al adiestramiento de los directivos, asociados y funcionarios del FEY, en aspectos doctrinarios, de dirección, control y administración empresarial, así como en las técnicas adecuadas para el eficaz cumplimiento de los objetivos institucionales. Así mismo se incluye la participación de los administradores en los eventos gremiales que pretendan estimular, adoptar y aplicar los valores y principios de la Economía Solidaria y busquen beneficios colectivos atendiendo los principios de adhesión cooperativa.

Con cargo al Fondo de Bienestar Social, se podrán adquirir elementos publicitarios y ayudas audiovisuales para dar a conocer el portafolio de servicios del FEY a sus asociados o potenciales asociados.

ARTÍCULO 16: MONTOS PARA EDUCACIÓN: los montos para capacitación serán los siguientes:

Hasta (3) tres salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV para la capacitación a directivos (Junta Directiva y Gerencia) y miembros de Control Social, en los aspectos relacionados con la legislación y temas solidarios, participación en foros, congresos o seminarios nacionales o internacionales que se relacionen con los aspectos cooperativos o en aquellos temas que de busquen el eficaz desarrollo del Fondo de Empleados.

Hasta (3) tres salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Para los eventos de capacitación que se dicten para la Planta Administrativa.

Hasta (4) cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Para los eventos de capacitación que se dicten para asociados.

CAPÍTULO TERCERO RECURSOS PARA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

ARTÍCULO 17- RECURSOS PARA CULTURA Y RECREACIÓN. Con cargo al Fondo de Bienestar Social, se podrá realizar actividades de cultura y recreación para el sano esparcimiento de los asociados y sus familias, mediante eventos programados a escala nacional, realizados de forma directa por el FEY o en asocio con las empresas que generan vínculo de asociación.

Con cargo al Fondo de Bienestar Social el FEY, generará entre sus asociados detalles para diferentes épocas del año, siempre y cuando haya la capacidad económica dependiendo del número de asociados y su objetivo primordial su bienestar social y familiar.

ARTÍCULO 18- RECURSOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Con cargo al Fondo de Bienestar Social, se podrá financiar la participación de los asociados en torneos deportivos, dando prioridad de participación a aquellos equipos que agrupen el mayor porcentaje de asociados.

En todo caso el equipo al que se financie su participación debe estar el 100% asociados al FEY.

El monto de este patrocinio será establecido por la junta directiva y los recursos del Fey. El patrocinio por este concepto tanto al equipo, como al asociado beneficiado se reconoce por una sola vez en el año calendario.

ARTÍCULO 19- REQUISITOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Para acceder al patrocinio de las actividades deportivas reglamentadas en este capítulo, el asociado deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el presente reglamento y además los siguientes requisitos:

Enviar cotización o ficha de inscripción al torneo con la lista de Jugadores. Firmar condiciones de compromiso y responsabilidad y acatar el reglamento establecido por el FEY para actividad.

El Gerente autorizará el desembolso del patrocinio para compra de uniformes o inscripciones, siempre que se cumplan los requisitos generales y especiales establecidos en el presente reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

TITULO TERCERO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO.

ARTÍCULO 20- OBJETIVOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, tendrá como fin, apoyar económicamente actividades de investigación, promoción, capacitación, desarrollo y asistencia técnica empresarial que permitan al FEY gestar, impulsar y desarrollar reales proyectos productivos en bien de los asociados, sus familias y la comunidad en general.

ARTÍCULO 21- RECURSOS ECONOMICOS. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, podrá nutrirse con el porcentaje de excedentes del ejercicio que determine la Asamblea, y se regirá por las disposiciones legales, estatutarias y por el presente reglamento.

ARTÍCULO 22- DESTINACION DE RECURSOS. Con los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, el FEY podrá sufragar total o parcialmente los proyectos o programas de formación técnica y empresarial que orienten a los asociados del FEY en la formación de empresas asociativas o de microempresas, aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.

TITULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23- DESEMBOLSOS. Los recursos con cargo al Fondo de Bienestar Social, serán desembolsados por la Administración de FEY, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos en la tesorería del FEY.

ARTÍCULO 24- SANCIONES. El FEY propenderá por la prestación oportuna y equitativa de los beneficios sociales establecidos en el presente reglamento, pero podrá imponer las sanciones establecidas en el Estatuto y los reglamentos, cuando los asociados incumplan con sus obligaciones derivadas del presente acuerdo.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-07
	REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES	JUNIO 2023

ARTÍCULO 25- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26- REFORMA DEL REGLAMENTO. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 27- APROBACIÓN, DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el catorce (14) días del mes de agosto del año 2023, según consta en Acta No. 202, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Presidente Junta Directiva

Secretaria Junta Directiva